

Nº 588.



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Septiembre 28 - Octubre 3.

1827

Decreto de 28 de Sep.º de 1827

Sobre Remates de Aguaductos

N.º 100

1
La Asamblea Constitucional al
Estado Libre de Costa Rica: habiendo presen-
do granada deprimida en el cumplimiento de
los artículos 4.º y 5.º de la ley de 18 de
Agosto de este año de 27. ha acordado
en sesión.

10
La reunión deberá celebrarse p.º la
Tercera, en esta Capital, o en el punto en
que se fuere a la misma reparte mayor
ventaja a la Hacienda pública, y pre-
cisa. p.º el término de un año, pasado
el qual habrá de realizarse, prefiriendo los
modos de ejecución en igualdad de cir-
cunstancias, y en ellas hará el Viril

al Hon. al Vauo.

2.^o Este negocio se practicará en todo el mes de octubre hasta el 15, a fin de octubre, previa tan pregonar en dicha la día.

El Consejo Representativo

Dado en San Juan a la veinte y ocho día del mes de Sept. a mil ochocientos veinte y cinco.

El Dip. Necista

Don Wilson

Don M.
Orcasitas
P. L.

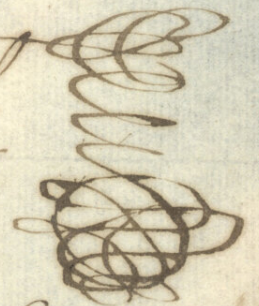
Man. Alvarado
D. S.

Ca

la del Consejo San Jose 2 de 1827.

Informe al P.E.

Don Rafael
de Gallegos
Presid.



Greg. Guerrero
S. L.

C. R.

El Ejecutivo con presencia del de-
creto de 23 del pp. Sep. q^e amplía
el término p^a lo remate de lo pue-

to de venta de aguard. de q. hablon
los art. 4.º y 5.º de la Ley de 20
de Ag.º de este año, me ha prece-
sido en informe como lo verifia:

que siendo del resorte de la Intend.
el cuidado de los progresos y conser-
vacion de las Rentas del Estado: en
comendarme á su zelo q. con un-
dacion á lo aumento de la de
aguard. se debe en esta Capital
o en el punto mas apropiado
al intento, los Remates q. conser-
vandon, sin q. ya, en concepto á
esto, quede motivo de resentimi.

a los Pueblos; y ampliandose com-
petentem. el termino prescripto
p.^a la citada Ley de 20 de Mayo
p.^a el verificativo de los pregones
y remates, fusga q.^d podais sta-
gar la sancion al indicado Decre-
to. San Jose Oct.^e 3 de 1827

C. R.

J. Bern. Calvo

Sala del Consejo San Jose Oct.^e 3 de 1827.
Vice al P. E.

José Rafael
de Callegos
Orend.
Greg. Guerrero
Mio.

Duplicado

La Asamblea Constitucion. del Estado
Libre y Constitucional, habiendo pulcrado
grande diligencia en el cumplimiento de
los art. 4.^o y 5.^o de la Ley de 24 de
Agto. de este año de 27, ha venido en
acordar.

1.^o La remate de las Alcabalas de la
Ciudad de esta Cap. en el punto en
que se fincio en la misma se pone una
vez mas a la Dec. Pub. y se
reanuda por el termino de un año, pa-
sado el qual han de revalidarse propi-
amente los remates anteriores. En

igualdad de circunstancias, y en el
para el fiscal el adm. del pante.

la Del Correo San Jose Ob. 3 de 1827.

Para el P.E.

2.º - Etc. Remate se practicará en to
do el mes de oct. Para el 15 de No
v. Quisiera tra puzones en distintos
dias.

El Correo Represent. Vo

Josef Rafael
de Vallegos
Preside.

Dado en San Jose a los veinte y ocho
dias del mes de Sept. En mi othon
entre Vnca y Pied.

Cirio Cuernano
Vno.

El Dip. Fiscal

Man. Alvarado

Man. Alvarado
D. S.

Man. Alvarado
D. S.

Sh